

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de febrero de dos mil
veintidós.*

*Con fundamento en lo normado por el artículo 523 del
Código General del Proceso, y por ser procedente, se dispone:*

*ADMITIR el trámite liquidatorio de la Disuelta Sociedad
Conyugal de Ronal Yair Fajardo Gómez contra Luzmila Marín Cubides.*

*De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada
por el término legal de diez (10) días. Notifíquese por la parte interesada.*

*Se reconoce a la doctora Karen Barrera Cárdenas, como
apoderada del demandante, señor Ronal Yair Fajardo Gómez, en la forma
y términos del mandato conferido.*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39760e92231aae61b544a4ead71425b5ce8a63fc00ca3b2c95dfeae80a94203b

Documento generado en 21/02/2022 10:10:38 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***